

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, IMPLEMENTE MECANISMOS TENDIENTES A REFORZAR EL PROGRAMA DE REMPLAZO DE LAS CREDENCIALES 09 Y 12.- 2-282: 30/08/2013.**

---

**ANTECEDENTES**

1. El 26 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".
2. El 31 de octubre de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".
3. El 21 de noviembre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG712/2012, el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".

El punto Cuarto de ese Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva, implemente una estrategia operativa para el reemplazo de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes, 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12".

Dicha estrategia sería implementada con la suficiencia presupuestal que para tal efecto se destine, e incluirá al menos, las siguientes líneas de acción:

- a. Diseñar una campaña institucional de alto impacto que motive el reemplazo de la Credencial para Votar denominadas "09" y "12".
  - b. Utilización de un porcentaje relevante de las pautas del Instituto para la difusión en medios masivos de comunicación de la campaña que se refiere el inciso anterior.
  - c. Suscripción de convenios de apoyo y colaboración con las instituciones públicas y privadas.
  - d. Mecanismos para informar a la ciudadanía de la baja de sus registro electorales y reforzamiento de la infraestructura de los módulos.
  - e. Realizar encuestas a los ciudadanos para identificar el medio por el cual se enteraron de la pérdida de vigencia de las credenciales para votar materia de este Acuerdo.
4. El 23 de noviembre de 2012, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General, interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo del Consejo General citado en el antecedente que precede.
  5. En sesión pública del 19 de diciembre de 2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012, por medio del cual revocó el Acuerdo CG712/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de noviembre de 2012.  
Dicha resolución señaló en la parte final del considerando "QUINTO. Estudio de fondo", que lo procedente es ordenar al Consejo General para que a la brevedad y de conformidad con sus atribuciones, emita un nuevo acuerdo observando lo señalado por el propio Tribunal.
  6. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 27 de febrero de dos mil trece, por votación unánime se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aplica el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", en acatamiento a lo ordenado por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012.

En el punto Primero del Acuerdo el Consejo General del Instituto Federal Electoral confirmó entre otros el punto Cuarto del Acuerdo CG712/2012, mismo que dentro del inciso a) establece como línea de acción la de diseñar una campaña institucional de alto impacto que motive el reemplazo de la Credencial para Votar denominadas "09" y "12".

7. El 28 de junio de 2013, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Nacional de Vigilancia, solicitó se presente a consideración de este órgano de vigilancia, un proyecto de Acuerdo por el que se recomiende a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente mecanismos tendientes a reforzar el programa de remplazo de las credenciales 09 y 12.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
4. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
5. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
6. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, indica que para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código electoral le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
7. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
8. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
10. Que el párrafo tercero del artículo 1º de nuestro máximo ordenamiento jurídico prescribe que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,

indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, concretamente en los artículos 21, párrafo 3 y 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, respectivamente.

11. Que el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
12. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
13. Que según el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 175, párrafo 1 del Código Comicial Federal, es obligación de los ciudadanos de la República inscribirse en el Registro Federal de Electores.
14. Que el artículo 36 del pacto federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley y desempeñar las funciones electorales.
15. Que el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
16. Que el artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto.
17. Que el párrafo 1, incisos a), d) y f) del artículo 105 del Código de la materia, señala que el Instituto Federal Electoral tiene, entre otros fines, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
18. Que el párrafo noveno, Base V del mismo artículo 41 de la Constitución Federal, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas al padrón y la lista de electores.
19. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
20. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese código comicial federal, así como expedir la Credencial para Votar.
21. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
22. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
23. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del Código Comicial Federal.
24. Que el artículo 179 del código de la materia, indica que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del citado código. Con base en esa solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.

25. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código electoral federal, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
26. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final, que en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.
27. Que según se desprende de la exposición de motivos del decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el 14 de enero de 2008, la razón para determinar que la Credencial para Votar tuviera una vigencia fue la actualización del Padrón Electoral. Dicha exposición de motivos prevé textualmente lo siguiente:
- “...En tanto se legisla en materia de la existencia y operación del Registro Nacional de Ciudadanos y la emisión del Documento Nacional de Identidad, esta Iniciativa propone un conjunto de adecuaciones que tienen como objetivo perfeccionar el funcionamiento del Registro Federal de Electores y la expedición de la credencial para votar, que sigue siendo el documento de identidad de mayor amplitud y confianza entre los ciudadanos.
- Dos medidas propuestas son de especial relevancia:
- La primera es establecer un plazo de vigencia para la credencial para votar, lo que permitirá al IFE incrementar la respuesta ciudadana para notificar cambios de domicilio, así como para la actualización del listado ciudadano...”
28. Que el artículo 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.
29. Que el 21 de noviembre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG712/2012, el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”:
30. Que el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo del Consejo General citado en el antecedente que precede.
31. Que en sesión pública del 19 de diciembre de 2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012, por medio del cual revocó el Acuerdo CG712/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de noviembre de 2012.
32. Que asimismo, el 27 de febrero de 2013 el Consejo General del Instituto Federal Electoral suscribió el Acuerdo CG68/2013, por el que se aplica el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”, en acatamiento a lo ordenado por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012.
33. Que como parte del acatamiento del Acuerdo CG68/2013, se ha implementado una estrategia para el reemplazo de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes, 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”. Esta estrategia debe seguir entre otras las siguientes líneas de acción.
- a. Diseñar una campaña institucional de alto impacto que motive el reemplazo de la Credencial para Votar denominadas “09” y “12”.
  - b. Utilización de un porcentaje relevante de las pautas del Instituto para la difusión en medios masivos de comunicación de la campaña que se refiere el inciso anterior.
34. Que al 30 de junio de 2013, el padrón contaba con 9,391,737 credenciales “09” y “12” y que al concluir el año se deberán haber reemplazado, al menos, 2.5 millones de credenciales de este tipo durante 2013, para que el padrón del 1 de enero de 2014, a lo sumo, cuente con 7.8 millones de credenciales “09” y “12”.
35. Que con base en el considerando anterior se tiene por objetivos los de: 1. Informar a los ciudadanos poseedores de una Credencial 09 ó 12 que ésta dejará de ser vigente a partir del 1° de enero de 2014, como documento electoral y medio de identificación, con excepción de las entidades federativas que tengan procesos electorales locales durante el año 2014 y con cuyos órganos electorales locales se estipule, en sus

- Acuerdos de Apoyo y Colaboración, que estas Credenciales seguirá vigente hasta el día de su elección. 2. Motivar a los titulares de una Credencial 09 ó 12 para que la renueven en un Módulo de Atención Ciudadana, y obtengan una Credencial más reciente, moderna y con mayores elementos de seguridad y, 3. Informar a los ciudadanos que, para solicitar la renovación de su Credencial 09 ó 12, deben acudir a un Módulo de Atención Ciudadana con su Acta de Nacimiento, una identificación con fotografía vigente y un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses, todos en original.
36. Que el artículo 47, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prevé que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes.
  37. Que el artículo 62, párrafo 1, incisos b), c) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, indica que la Coordinación Nacional de Comunicación Social tiene, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con las demás instancias institucionales en la difusión de los asuntos de sus respectivas competencias; establecer la estrategia informativa del Instituto y vigilar su cumplimiento y autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales.
  38. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
  39. Que el artículo 73 Bis, párrafo 1, inciso ñ) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones específicas que el código le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conocer sobre el procedimiento de atención ciudadana en relación con la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la actualización de dicho instrumento, así como la entrega de la Credencial para Votar.
  40. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 73, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, entre otras atribuciones, la de emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
  41. Que bajo esa perspectiva, y con el fin de fortalecer la estrategia para invitar a los ciudadanos a realizar el remplazo de su Credencial para Votar 09 ó 12, la Comisión Nacional de Vigilancia, estima pertinente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implemente los mecanismos para reforzar el programa de remplazo de esas credenciales.
  42. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero; 34; 35, fracciones I y II; 36, fracciones I y III; 41, Base V, párrafos primero, segundo y noveno; Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 21, párrafos 3 y 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), f) y 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 128, párrafo 1, incisos d), e) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 175, párrafo 1; 176; 179; 180, párrafo 1; 200, párrafo 4; 201, párrafos 1 y 2; 202, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Cuarto Transitorio del Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de julio de 1992; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, inciso b); 73, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Comisión Nacional de Vigilancia, emite el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicite a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, realice las gestiones necesarias dentro del ámbito de su competencia, para que el tiempo total de spots en radio y televisión del que dispone el Instituto Federal Electoral para sus actividades institucionales, se canalice de octubre a diciembre a fortalecer la campaña institucional para el reemplazo de las credenciales 09 y 12.

**SEGUNDO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, reforzar el programa de remplazo de credenciales 09 y 12, a través de la instrumentación de una Jornada nacional de volanteo e información a la prensa en la segunda quincena del mes de septiembre de 2013.

Lo anterior, de conformidad con el documento denominado "Renovación de credenciales 09 y 12. Jornada Nacional de Información a la Prensa y Volanteo. Julio de 2013", anexo al presente acuerdo.

**TERCERO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las gestiones ante las Instancias competentes del Instituto Federal Electoral, para que los recursos producto de las economías, sean destinados al reforzamiento de los módulos de atención ciudadana, con la finalidad de atender el eventual aumento de la demanda de trámites de reemplazo de las credenciales 09 y 12 derivado del presente acuerdo.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento de los Integrantes del Consejo General y publíquese en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**PRESIDENTE**

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

**SECRETARIO**

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 30 de agosto de 2013.**



**Renovación de Credenciales 09 y 12.  
Jornada Nacional de Información  
a la Prensa y Volanteo.**

julio de 2013.

12



**Renovación de Credenciales 09 y 12**  
**Jornada Nacional de Información**  
**a la Prensa y Volanteo.**  
 Propuesta.

## 1. ANTECEDENTES.

Con base en el Acuerdo del Consejo General del IFE CG68/2013, se define dos tipos de Credenciales que dejarán de ser útiles como documentos para votar e identificarse:

- Las Credenciales cuyos recuadros para la marcación de las elecciones federales contemplan los años 00, 03, 06 y 09, conocidas como Credenciales 09.
- Las Credenciales cuyos recuadros para la marcación de las elecciones federales contemplan los años 12, 03, 06 y 09, conocidas como Credenciales 12.

Como resultado del análisis de tenencia de este tipo de Credenciales para Votar, al 30 de junio de 2013 se identificó un total de casi 9.4 millones de Credenciales 09 y 12, razón por la cual se están realizando acciones tendientes a promover su cambio y se observa la necesidad de reforzar las vías de información, para alertar y motivar a los titulares de estos documentos electorales a que renueven su Credencial antes del 1 de enero de 2014, fecha en la que perderán vigencia como instrumentos para votar e identificación personal.

Tomando en cuenta la experiencia obtenida con el Programa de Renovación de Credenciales 03, en el cual se realizaron diferentes Jornadas de Volanteo e Información a la Prensa, con resultados alentadores y a un bajo costo, es que se propone realizar una Jornada Nacional de Información a la Prensa y Volanteo para estimular la renovación de las Credenciales 09 y 12 antes de que pierdan vigencia.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL.

La normatividad que debe tomarse como base para instrumentar las actividades relativas a la renovación de las Credenciales para Votar conocidas como Credenciales 09 y Credenciales 12, es la que a continuación se indica:

### 2.1 Disposiciones legales.

- Según lo prevé el artículo 6, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos: estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por este Código y contar con la Credencial para Votar correspondiente.

*M*

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO | DOS | SPOC | DSE





**Renovación de Credenciales 09 y 12**  
**Jornada Nacional de Información**  
**a la Prensa y Volanteo.**  
 Propuesta.

- Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Cofipe, el Consejo General de este Instituto tiene como atribución la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- El artículo 200, párrafo 4 del Cofipe, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.
- El artículo 176, párrafo 2 del Cofipe, señala que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.
- El artículo Octavo Transitorio del Código de la materia, indica que para el caso de las credenciales con último recuadro 09 el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del Proceso Electoral de 2012.

## 2.2 Acuerdos del Consejo General del IFE.

- El 14 de noviembre de 2012, el Consejo General del IFE, mediante el Acuerdo CG712/2012, aprobó el límite de la vigencia de las Credenciales para Votar denominadas 09 y 12.
- El 27 de febrero de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG68/2013, por el que se aplica el límite de la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00, 03, 06, 09, denominadas 09, y 12, 03, 06, 09, denominadas 12, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012.

## 3. DIAGNÓSTICO.

Para conocer la necesidad de reforzar la Campaña de Difusión Institucional y la Estrategia de Información que se está instrumentando en todo el territorio nacional, es importante considerar los siguientes aspectos:

- En contraparte a la facilidad que existía para ubicar las Credenciales 03, en el caso de las Credenciales 09 y 12, su detección resulta más compleja, debido a que existen Credenciales cuyo último recuadro de marcación es el 09, pero aún pueden utilizarse en los procesos electorales federales a desarrollarse en los años 2015 y 2018.

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO | DOS | SPOC | DSE



**Renovación de Credenciales 09 y 12**  
**Jornada Nacional de Información**  
**a la Prensa y Volanteo.**  
Propuesta.

- La campaña informativa para renovar las Credenciales 09 y 12 deberá ser muy motivacional, pero, en especial, muy didáctica, para informarle a sus titulares que deberán renovarlas, sin confundir a aquellos electores que aún tengan Credenciales vigentes, por contar con espacios libres para marcar su participación en procesos electorales subsecuentes.
- Es muy relevante considerar que las Credenciales 09 y 12 podrán ser utilizadas, para votar, en las elecciones locales que se realicen durante el año 2014.

En cuanto a la tenencia de Credenciales 09 y 12, la Dirección de Estadística, de la DERFE<sup>1</sup> señala que, con corte al 30 de junio de 2013, se cuenta con 9 391 737 aún en poder de sus titulares, cifra que equivale 11.5% de la Lista Nominal de Electores nacional.

Al revisar los datos por entidad federativa, la tenencia de las Credenciales 09 y 12, por entidad federativa, es la siguiente:

Entidad	Lista Nominal de Electores	Tenencia de Credenciales 09 y 12	Porcentaje de Credenciales 09 y 12 con base en el total de la Lista Nominal nacional
Aguascalientes	840 904	77 732	0.8%
Baja California	2 407 151	270 277	2.9%
Baja California Sur	445 534	36 136	0.4%
Campeche	579 284	47 534	0.5%
Coahuila	1 962 953	218 076	2.3%
Colima	487 798	56 854	0.6%
Chiapas	3 130 878	259 803	2.8%
Chihuahua	2 562 658	301 925	3.2%
Distrito Federal	7 340 524	877 363	9.3%
Durango	1 184 450	143 549	1.5%
Guanajuato	4 000 791	473 926	5.0%
Guerrero	2 418 356	262 542	2.8%
Hidalgo	1 921 837	232 451	2.5%
Jalisco	5 424 823	719 620	7.7%
México	10 695 595	1 234 903	13.1%
Michoacán	3 267 358	478 448	5.1%
Morelos	1 354 995	152 634	1.6%

<sup>1</sup> Dato proporcionado por la Dirección de Estadística de la DERFE, a través del estadístico "Lista Nominal por tipo de última Credencial expedida; 30 de Junio de 2013".



**Renovación de Credenciales 09 y 12  
Jornada Nacional de Información  
a la Prensa y Volanteo.  
Propuesta.**

Entidad	Lista Nominal de Electores	Tenencia de Credenciales 09 y 12	Porcentaje de Credenciales 09 y 12 con base en el total de la Lista Nominal nacional
Nayarit	777 351	90 442	1.0%
Nuevo León	3 435 576	381 453	4.1%
Oaxaca	2 680 413	332 514	3.5%
Puebla	4 064 323	504 401	5.4%
Querétaro	1 331 833	127 898	1.4%
Quintana Roo	960 738	66 415	0.7%
San Luis Potosí	1 818 105	191 032	2.0%
Sinaloa	1 963 466	246 314	2.6%
Sonora	1 930 814	203 739	2.2%
Tabasco	1 562 066	127 544	1.4%
Tamaulipas	2 503 056	296 108	3.2%
Tlaxcala	836 795	88 255	0.9%
Veracruz	5 472 458	612 605	6.5%
Yucatán	1 384 327	139 281	1.5%
Zacatecas	1 109 111	139 963	1.5%
<b>Nacional</b>	<b>81 856 321</b>	<b>9 391 737</b>	<b>11.5%</b>

De esta información se puede señalar lo siguiente:

- Las entidades federativas que tienen el mayor número de Credenciales 09 y 12, con respecto al total nacional, son: el Estado de México (13.1%), Distrito Federal (9.3%), Jalisco (7.7%), Veracruz (6.5%), Puebla (5.4%), Michoacán (5.1%) y Guanajuato (5.0%).
- En contraparte, los estados que tienen el porcentaje más bajo de Credenciales 09 y 12, con respecto al total nacional, son: Baja California Sur (0.4%), Campeche (0.5%), Colima (0.6%), Quintana Roo (0.7%), Aguascalientes (0.8%), y Tlaxcala (0.9%).

Entidad	Lista Nominal de Electores	Tenencia de Credenciales 09 y 12	Porcentaje de Credenciales 09 y 12 con base en la Lista Nominal de cada entidad federativa
Aguascalientes	840 904	77 732	9.2%
Baja California	2 407 151	270 277	11.2%
Baja California Sur	445 534	36 136	8.1%
Campeche	579 284	47 534	8.2%

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO | DOS | SPOC | DSE



**Renovación de Credenciales 09 y 12**  
**Jornada Nacional de Información**  
**a la Prensa y Volanteo.**  
 Propuesta.

Entidad	Lista Nominal de Electores	Tenencia de Credenciales 09 y 12	Porcentaje de Credenciales 09 y 12 con base en la Lista Nominal de cada entidad federativa
Coahuila	1 962 953	218 076	11.1%
Colima	487 798	56 854	11.7%
Chiapas	3 130 878	259 803	8.3%
Chihuahua	2 562 658	301 925	11.8%
Distrito Federal	7 340 524	877 363	12.0%
Durango	1 184 450	143 549	12.1%
Guanajuato	4 000 791	473 926	11.8%
Guerrero	2 418 356	262 542	10.9%
Hidalgo	1 921 837	232 451	12.1%
Jalisco	5 424 823	719 620	13.3%
México	10 695 595	1 234 903	11.5%
Michoacán	3 267 358	478 448	14.6%
Morelos	1 354 995	152 634	11.3%
Nayarit	777 351	90 442	11.6%
Nuevo León	3 435 576	381 453	11.1%
Oaxaca	2 680 413	332 514	12.4%
Puebla	4 064 323	504 401	12.4%
Querétaro	1 331 833	127 898	9.6%
Quintana Roo	960 738	66 415	6.9%
San Luis Potosí	1 818 105	191 032	10.5%
Sinaloa	1 963 466	246 314	12.5%
Sonora	1 930 814	203 739	10.6%
Tabasco	1 562 066	127 544	8.2%
Tamaulipas	2 503 056	296 108	11.8%
Tlaxcala	836 795	88 255	10.5%
Veracruz	5 472 458	612 605	11.2%
Yucatán	1 384 327	139 281	10.1%
Zacatecas	1 109 111	139 963	12.6%
<b>Nacional</b>	<b>81 856 321</b>	<b>9 391 737</b>	<b>11.5%</b>

Con base en esta información, se puede señalar lo siguiente:

- Con referencia a sus Listas Nominales, las entidades federativas que tienen la mayor cantidad de Credenciales 09 y 12, son: Michoacán, con 14.6%, Jalisco, con 13.3%, Zacatecas, con 12.6%, Sinaloa, con 12.5%, Puebla, con 12.4%, Oaxaca, con 12.4% Durango, con 12.1%, Hidalgo, con 12.1% y el Distrito Federal, con 12.0%.

14

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO | DOS | SPOC | DSE



**Renovación de Credenciales 09 y 12  
Jornada Nacional de Información  
a la Prensa y Volanteo.  
Propuesta.**

→ Los estados que tienen el menor porcentaje de Credenciales 09 y 12, con respecto a su Lista Nominal de Electores, son: Quintana Roo, con 6.9%, Baja California Sur, con 8.1%, Campeche, con 8.2%, Tabasco, con 8.2% y Chiapas, con 8.3%.

#### **4. CONSIDERACIONES PARA DESARROLLAR LA JORNADA.**

Para apoyar la difusión de la renovación de las Credenciales 09 y 12, se propone la instrumentación de una Jornada Nacional de Información a la Prensa y Volanteo, en la cual se aproveche la salida de los funcionarios de la Junta General, Local y Distrital del IFE a repartir volantes en la vía pública para generar presencia en los medios electrónicos y escritos a nivel nacional, local o regional, en los que se informe y motive a los ciudadanos titulares de una Credencial 09 ó 12, a que solicite su renovación.

Con ello, se buscará no sólo entregar información directa a la población para que haga su canje de la Credencial, sino también aprovechar a la prensa nacional y local como detonante y multiplicador de información, debido a que ésta es el principal formador, guía y generador de opinión pública.

Se propone que la Jornada se desarrolle a nivel central (con la convocatoria de la prensa de cobertura nacional, tanto de los medios electrónicos como de prensa escrita), estatal (con los canales de televisión, las estaciones de radio, los diarios y revistas locales) y regional (en zonas donde existan publicaciones muy regionalizadas), buscando que se cubra la mayoría de los medios existentes.

Su instrumentación se desarrollará como un trabajo conjunto, a nivel central, entre la Presidencia de la Comisión del Registro Federal de Electores, la Secretaría Ejecutiva del IFE, la Coordinación Nacional de Comunicación Social y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y, a nivel local y distrital, entre los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores, con el apoyo de las Coordinaciones de Comunicación Social de las Juntas Locales, en donde exista esta figura.

#### **5. OBJETIVO.**

Informar y orientar a los ciudadanos poseedores de una Credencial 09 ó 12 sobre la posibilidad que tienen para renovarla en cualquier Módulo de Atención Ciudadana, instrumentando una Jornada Nacional de Información a la Prensa y Volanteo, en la que participe personal de la Junta General, Local y Distrital Ejecutiva, a través de dos vías: la distribución de una versión de volante y la invitación de la prensa nacional, local o regional, para cubrir la acción antes mencionada, con las cuales se podrán generar notas informativas que promuevan la renovación de este tipo de Credenciales y la fecha límite de vigencia, específicamente para este documento electoral.

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO | DOS | SPOC | DSE



## 6. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN A LA PRENSA.

Para iniciar la Jornada se propone la instrumentación de las siguientes acciones:

- Se convocará a conferencias de prensa con los periodistas de la fuente y los comunicadores que se considere pertinente, en las cuales se de información sobre la vigencia y renovación de Credenciales 09 y 12, y se den a conocer datos precisos sobre los pormenores de la pérdida de utilidad de estos documentos electorales, entre los que se pueden precisar aspectos legales, características, alcance y ventajas de renovarlas. Para ello, se considera lo siguiente:
  - A nivel central, la Presidencia de la Comisión del Registro Federal de Electores realizará una rueda de prensa con los periodistas de la fuente y, de ser posible, con algunos líderes de opinión. Ésta se convocará a través de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y se desarrollará con el apoyo de dicha Coordinación, así como de la Secretaría Ejecutiva del IFE y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; la rueda podrá ser presidida por la Presidenta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Secretario Ejecutivo del IFE o el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
  - A nivel estatal, los Vocales Ejecutivos serán quienes convoquen a la conferencia de prensa, a través de sus Coordinadores de Comunicación Social, si se cuenta con estas figuras, y con el apoyo de los Vocales del Registro Federal de Electores, contemplando a los periodistas de la fuente y a los que se considere conveniente en cada estado.
  - A nivel regional, cuando existan ciudades o localidades que cuenten con prensa escrita y/o electrónica reconocida, la conferencia de prensa podrá ser convocada por los Vocales Ejecutivos Locales o Distritales, con el apoyo de los Vocales del Registro Federal de Electores.
- Una vez concluida la conferencia de prensa y las acciones de volanteo, la Coordinación Nacional y Locales de Comunicación Social deberán buscar la concertación de espacios para desarrollar entrevistas con funcionarios del IFE en los diferentes espacios noticiosos de radio y televisión, así como la publicación de las mismas en la prensa escrita, durante el resto de la semana en la cual se instrumente la Jornada. A estas entrevistas acudirán Consejeros Electorales y/o funcionarios de las Juntas General, Locales o Distritales.

Es necesario cuidar que las conferencias de prensa se centren, exclusivamente, en la Jornada de Volanteo y la renovación de las Credenciales 09 y 12. Debe evitarse, en la medida de lo posible, responder preguntas que no tengan relación con la temática para la cual se convoca a la prensa, a fin de no generar notas ajenas a ella.

16

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO | DOS | SPOC | DSE





**Renovación de Credenciales 09 y 12  
Jornada Nacional de Información  
a la Prensa y Volanteo.  
Propuesta.**

Finalmente, como apoyo a estas acciones será conveniente elaborar un carpeta informativa en la que se incluyan los principales datos estadísticos de avances y tenencia de Credenciales 09 y 12 a nivel estatal y los alcances del programa, así como con los elementos que incluye la Credencial para Votar y su relevancia para la seguridad del elector, a fin de que los comunicadores cuenten con material para generar notas informativas y comentarios.

## **7. CARACTERÍSTICAS DEL VOLANTEO.**

La Jornada de Volanteo consistirá en repartir, durante un máximo de tres días hábiles de la misma semana, un total de 498,000 volantes en todo el territorio nacional; para ello, se consideran los siguientes aspectos:

- Una vez concluidas las conferencias de prensa y antes de iniciar las acciones de volanteo se invitará a la prensa nacional, local y regional (dependiendo de la instancia), a que cubra el reparto y la orientación ciudadana, con lo cual se promueva la renovación en noticieros y diarios.
- En el reparto de volantes deberá participar personal de las Juntas General, Locales y Distritales Ejecutivas; al respecto, es necesario que, en las entidades federativas, las personas que realicen el volanteo sean los propios Vocales Ejecutivos, Secretarios, del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- La actividad se desarrollará en los lugares en los cuales se registre una importante afluencia ciudadana, para garantizar que se cubra la mayor cantidad de personas posibles. Para ello, previo a la fecha señalada para el inicio de la Jornada Nacional de Información a la Prensa y Volanteo, cada Junta Local y Distrital Ejecutiva deberá analizar y definir los lugares más adecuados para la distribución de los volantes.
- La selección de los puntos de distribución deberá contemplar lugares diversos, a fin de que se consideren todos los sectores y niveles socioeconómicos de la población; para ello, se sugiere tomar en cuenta cruceros viales que cuenten con semáforo, mercados de abasto popular, tiendas de descuento, oficinas gubernamentales, centros de atención de empresas privadas que prestan servicios a la población, escuelas primarias públicas y privadas a la hora de salida de los alumnos, centros de salud del sector público y privados, unidades habitacionales y todos aquellos lugares donde los integrantes de la Junta Local o Distrital Ejecutiva correspondiente considere que se pueda entregar volantes a un volumen importante de ciudadanos.

16

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO | DOS | SPOC | DSE



**Renovación de Credenciales 09 y 12**  
**Jornada Nacional de Información**  
**a la Prensa y Volanteo.**  
 Propuesta.

- Para la ejecución de estas actividades también se tomará en cuenta el horario a trabajar, a fin de buscar que sean horas de gran afluencia ciudadana, considerando que, entre más personas se concentren en el lugar, la actividad se facilitará y la posibilidad de generar expectativas crecerá.
- Se propone que los funcionarios salgan a entregar volantes, durante el transcurso del día, rotando turnos; esto es, que cada uno de los integrantes de las Juntas realice la actividad de volanteo durante una hora, en horarios diferentes. El volanteo se realizará durante la jornada normal de trabajo.
- Al entregar el volante en mano del ciudadano, el personal de las Juntas puede invitarlo para que revise su Credencial y, si es 09 ó 12, acuda al Módulo a solicitar su reposición o, en caso de conocer a algún familiar, amigo o conocido que la tenga, exhortarlo a que la renueve a la brevedad, porque ya no servirá para votar e identificarse a partir del 1 de enero de 2014.
- En caso de ser posible, será conveniente analizar la posibilidad de instalar un stand o mesa de información a la ciudadanía, en la que se atiendan las dudas de la población y se indique la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana más cercanos a lugar de volanteo o del domicilio del ciudadano, con lo cual se pueda generar una nueva expectativa de atención.
- Es importante señalar que, por ningún motivo participará en esta actividad el personal que atiende los Módulos de Atención Ciudadana, ya que, por sus cargas de trabajo, no están en posibilidades de realizar esta actividad.

El volanteo utilizará un diseño único para todo el país, centrado en la temática de la renovación de Credenciales 09 y 12, sobre todo en lo referente a identificarlas y alertar de la fecha en la que pierden vigencia. Cada Junta deberá distribuir 1,500 volantes durante el día en el que se determine realizar el reparto.

## 8. ASPECTOS A INFORMAR.

Los aspectos que se informará tanto en el volante como a la prensa, son:

- Cómo se identifican las Credenciales 09 y 12.
- Estas credenciales ya no tienen espacios para marcar la participación ciudadana en las jornadas electorales federales que se desarrollen, por lo que es necesario solicitar una nueva.

14

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO | DOS | SPOC | DSE



**Renovación de Credenciales 09 y 12  
Jornada Nacional de Información  
a la Prensa y Volanteo.  
Propuesta.**

- Estas Credenciales pierden vigencia como identificación oficial a partir del 1 de enero de 2014.
- Estas Credenciales ya no podrán ser utilizadas para votar en las elecciones federales de julio de 2015. En el caso de las elecciones locales que se desarrollen durante el año 2014, aún servirán como documento básico para emitir el sufragio.
- Para renovarla se debe acudir a cualquiera de los Módulos de Atención Ciudadana y llevar su Acta de Nacimiento, una identificación con fotografía vigente y un comprobante de domicilio original y de reciente expedición.
- Los ciudadanos conservarán su Credencial anterior hasta que recojan la nueva en el Módulo de Atención Ciudadana en el cual realizaron el trámite de renovación.
- Al renovar la credencial, los ciudadanos obtienen una identificación más reciente, con mayores elementos de seguridad y apegada a su actual apariencia física y, en su caso, firma.
- Avances del Programa y la cantidad de Credenciales 03 que aún estén en poder de sus titulares.

## **9. FECHAS PROPUESTAS.**

La Jornada Nacional de Información a la Prensa y Volanteo se desarrollará en la semana que va del 23 al 27 de septiembre de 2013, considerando las siguientes fechas:

- La conferencia de prensa a nivel central se podría realizar el lunes 23 de septiembre, como punto de inicio de la Jornada.
- Las conferencias de prensa a nivel local y regional podrán realizarse los días 23, 24 ó 25 de septiembre.
- El volanteo deberá desarrollarse el mismo día en el que se realice la Conferencia de Prensa en cada entidad federativa y Distrito Electoral, una vez concluida la misma.
- En caso de que se obtengan, los espacios para entrevistas en radio y televisión se podrán instrumentar en fecha posterior a las conferencias de prensa y hasta el viernes 27 de septiembre.

jk

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO | DOS | SPOC | DSE



Renovación de Credenciales 09 y 12  
Jornada Nacional de Información  
a la Prensa y Volanteo.  
Propuesta.

Anexo

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO | DOS | SPOC | DSE



Renovación de Credenciales 09 y 12  
Jornada Nacional de Información  
a la Prensa y Volanteo.  
Propuesta.

### PROPUESTA DE DISEÑO DE VOLANTE

(No es el diseño definitivo, es sólo un ejemplo de la ubicación del volante a distribuir)

**ES MUY FÁCIL**  
saber si necesitas renovar tu IFE

1. Revisa si tienes una de estas credenciales
2. Busca en los números de abajo un 15
3. Si no lo hay, renuévala ya

**Si no tiene números,  
tu credencial para votar sigue vigente**

Haz una cita  
[www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx) • IFETEL 01 800 433 2000

@ifetel facebook.com/ifetel

Lo que hace grande a un país es la participación de su gente

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO | DOS | SPOC | DSE